



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-409-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-001-12**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Producción (DIPRO), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la confiabilidad y cumplimiento del Manual de Control Interno de la Universidad Nacional Agraria, relativo a los ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Confirmar la separación de funciones incompatibles, limitando las funciones de las unidades y sus servidores, de modo que exista la independencia y separación entre funciones como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de valores y bienes y control de operaciones; **c)** Verificar que existan procedimientos para difundir entre los servidores respectivos, los manuales de procedimientos que se requieren para la ejecución de las operaciones de ingresos y egresos; **d)** Fiscalizar que toda operación contenga la documentación necesaria y suficiente que la respalde y demuestre el control y uso de formularios pre numerados y su archivo respectivo; **e)** Verificar si los ingresos y egresos efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, fueron debidamente registrados en el período contable sujeto a revisión y si se encuentran soportados, autorizados y corresponden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-409-16

a las actividades propias de la Universidad; y, **1)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusiones revelan: **1)** Se determinó el adecuado funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Control Interno vigente, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, así como el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y los egresos efectuados están correctamente soportados, contabilizados y que corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-001-12**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Producción (DIPRO), en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior